

**LECCIÓN 8. LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS (II): EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

*Una vez estudiado el contenido de la Lección y resuelto el Ejercicio Práctico se responderá a las siguientes preguntas. Debe hacerse en un tiempo máximo de 30 minutos, tratando de responder al máximo número. Una vez concluido se podrán consultar las respuestas correctas que figura en la última página y deberá corregir el test. El resultado deberá constar en la parte de arriba a la derecha de este mismo documento donde actualmente figura "Calificación: X/15", por lo que deberán sustituir la "X" por el número de respuestas acertadas.*

- 1. El procedimiento que habrá de seguir la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid para imponer una sanción por un vertido tóxico no autorizado, será:**
  - a) En todo caso el procedimiento previsto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.
  - b) En todo caso el procedimiento previsto en el Capítulo II del Título IX de la LRJPAC.
  - c) En todo caso el procedimiento previsto en la Ley de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, que regula todos los aspectos sancionadores en este ámbito.
  
- 2. En los procedimientos sancionadores, quien se encarga de la instrucción dicta asimismo la resolución sancionadora:**
  - a) Sí, en todos los casos porque se garantiza un mayor conocimiento del asunto al haber asumido la investigación.
  - b) Sí, en aquellos casos de extrema urgencia que requieren una resolución inmediata.
  - c) No, en ningún caso pues se afectaría a la imparcialidad del órgano sancionador.
  
- 3. En el caso de que en una sentencia penal absolutoria se contenga como hechos probados que una determinada persona no se encontraba en España el día que se le imputaba un delito contra la seguridad vial con un vehículo de su propiedad:**
  - a) Esa persona podría ser sancionada por la Administración, si durante la instrucción se llegase a demostrar lo contrario y que era el que efectivamente conducía el vehículo.
  - b) No se podrá iniciar un procedimiento sancionador en materia de tráfico por esos hechos contra esa persona ya que no sería responsable de los mismos al no estar ese día en España.
  - c) No se podría sancionar por la Administración ya que el principio de non bis in idem impide juzgar dos veces a la misma persona.

**4. Las sanciones administrativas:**

- a) Se imponen en todo caso por las Administraciones Públicas.
- b) Se imponen tanto por los jueces y tribunales como por las Administraciones Públicas, en función de la gravedad de las infracciones.
- c) Siguen el mismo régimen previsto para los delitos y las faltas previsto en el Código Penal.

**5. Si un guardia civil observa a un conductor que habla por el teléfono móvil, en el caso de que se inicie un procedimiento sancionador:**

- a) Estos hechos no podrán rebatirse en ningún caso, ya que la declaración del agente de la autoridad tiene presunción de veracidad.
- b) Se trata de unos hechos que se tiene por probados mientras no se demuestre lo contrario mediante una prueba de suficiente consistencia.
- c) Se trata de una declaración que no tiene ningún valor adicional, por lo que una simple declaración en contrario bastaría.

**6. Para una adecuada defensa en los procedimientos sancionadores:**

- a) Todos tienen derecho a la asistencia jurídica gratuita.
- b) Solo tienen derecho a la asistencia jurídica gratuita aquellas personas que no dispongan de recursos suficiente.
- c) No existe el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

**7. En el desarrollo de un procedimiento sancionador:**

- a) Debe notificarse a los interesados cuanto menos su incoación, la apertura del trámite de prueba y su resolución.
- b) Debe notificarse solamente la resolución con la que se finaliza el proceso sea sancionadora o no.
- c) Debe notificarse solamente la resolución por la que se incoa el procedimiento, para que el presunto infractor pueda ejercer su defensa ante cada una de las indagaciones realizadas.

**8. Los procedimientos sancionadores se inician formalmente:**

- a) Mediante resolución del órgano instructor.
- b) Mediante resolución del órgano competente, por lo general, para imponer la sanción.
- c) Por cualquiera que tenga conocimiento de conductas infractoras.

**9. Si vd. presenta una denuncia ante unos hechos que considera constitutivos de infracción (por ejemplo, un bar que no cumple a su parecer las condiciones mínimas sanitarias):**

- a) Dará lugar a la iniciación del procedimiento sancionador en el que se comprobará si dichos hechos son o no constitutivos de infracción administrativa.

- b) Podrá determinar el inicio del procedimiento sancionador si, tras las actuaciones previas, el órgano competente resuelve su incoación.
- c) No caben la formulación de denuncias en el ámbito sancionador, sólo en el ámbito penal frente a delitos o faltas.

**10. Una vez formulada la propuesta de resolución al órgano competente para sancionar:**

- a) Éste dictará directamente en plazo máximo de 10 días la resolución sancionadora o excluyente de la infracción o de la responsabilidad.
- b) Se dará vista del expediente y audiencia por última vez al interesado antes de dictar la resolución sobre el fondo del asunto.
- c) Éste realizará en todo caso las actuaciones complementarias.

**11. El órgano competente para imponer la sanción:**

- a) Debe asumir necesariamente la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor.
- b) No queda en absoluto sometido al contenido de la propuesta de resolución por lo que puede pronunciarse con total libertad.
- c) Puede separarse de la propuesta de resolución siempre que se fundamente suficientemente.

**12. Los procedimientos sancionadores:**

- a) Sólo pueden concluir mediante una resolución final sobre el fondo del asunto.
- b) Pueden archivarse por caducidad cuando transcurran seis meses desde el día de incoación del mismo sin que hayan sido resueltos.
- c) Pueden archivarse por caducidad siempre que transcurra el plazo máximo para resolver y no se hayan sido resueltos y notificados.

**13. Una vez que se impone una sanción administrativa (por ejemplo, una sanción de multa de 400 euros por una infracción de tráfico):**

- a) Deberá abonarse en todo caso para poder presentar el correspondiente recurso contra la misma.
- b) Se podrá ejecutar de forma inmediata desde el momento de su notificación.
- c) Debe ser abonadas mientras no se interponga recurso administrativo alguno, y, en dicho caso, podrán ser ejecutadas.

**14. Una vez interpuesto un recurso de alzada contra la resolución sancionadora mencionada en el supuesto anterior:**

- a) Deberá abonarse en todo caso y podrá ejecutarse por la Administración por razón del principio de autotutela administrativa.
- b) No tendrá que abonarse ni podrá ser ejecutada hasta que no se resuelva el recurso.
- c) Deberá abonarse en todo caso y podrá ejecutarse, excepto si se adoptan medidas provisionales de suspensión de la misma.

**15. Una vez agotada la vía administrativa en el supuesto anterior, si no se recurre en vía contencioso-administrativa o si presentado recurso no se otorgan medidas cautelares:**

- a) Podrá ejecutarse la sanción y, en caso de no satisfacerse, dará lugar a un procedimiento penal que puede conllevar la privación de libertad.
- b) Podrá ejecutarse la sanción mediante el apremio sobre el patrimonio, embargándose los bienes necesario.
- c) No podrá ejecutarse la sanción hasta que no sea firme, esto es, que transcurra el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo o se dicte sentencia definitiva.

**Respuestas:** 1 c); 2 a); 3 b); 4 a); 5 b); 6 c); 7 a); 8 b); 9 b); 10 b); 11 c); 12 c); 13 c); 14 b); 15 b)